

Contrato No. DSPTYTMT-002-2024

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRO. J. REFUGIO ESTRADA CORTES Y DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, MTRO. J. JESÚS MURILLO MURILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE; EL ING. JUAN RAMÍREZ CARVAJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1. Que es una institución de orden público que forma parte del Municipio de Tarimoro, estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

1.2. Que el Maestro Jorge Aguilar Rodríguez, acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Tarimoro, Gto., acreditando su personalidad con el acta de sesión de carácter extraordinaria número 78 y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Guanajuato, así como las conferidas en la sesión citada en supra líneas, en el punto 7 de fecha 25 de marzo de 2024.

1.3. El Maestro J. Refugio Estrada Cortes, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad mediante el acta de sesión de carácter extraordinaria número 78 en el punto número 8, de fecha 25 de marzo de 2024 donde el ayuntamiento lo designa como Secretario del H. Ayuntamiento.

1.4. Declara el Maestro J. Jesús Murillo Murillo, comparecer a la suscripción del contrato en su calidad de Director de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, acreditando lo anterior con el nombramiento oficial de fecha 22 de julio de 2023.

1.5. Que el recurso será ejercido de la partida 5230 del presupuesto asignado a la Dirección de Seguridad Pública para el ejercicio 2024 dos mil veinticuatro.

1.6. Que tiene su domicilio en Jardín Principal No. 1, zona centro del Municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato, C.P. 38700, con RFC MTG-850101-R78 mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II. "EL VENDEDOR" DECLARA:

II.1. Que su actividad empresarial y profesional tiene como principal la elaboración de proyectos de video-vigilancia, asesoría técnica especializada en audio y video de todo tipo, venta y instalación de equipos entre ellos cámaras de vigilancia de cualquier tipo.

II.2. Ser una persona física con actividad empresarial y profesional, goza de capacidad legal y de ejercicio para la celebración del presente contrato, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0384019042058 de la cual acompaña copia.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes RACJ640627858.

II.4. Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Tarimoro, Gto.

II.5. En caso de algún cambio de domicilio o variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a "EL MUNICIPIO", apercibido de que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio fiscal ubicado en calle Gustavo Anaya Villalobos número 213, colonia nuevo Celaya, Municipio de Celaya, estado de Guanajuato, C.P. 38027.

II.6. Que acude a la firma del presente contrato sin existir dolo o mala fe, y manifestando su más amplia voluntad para la firma del mismo.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y someterse a su contenido

III.2. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y que en su actuar no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe en la firma del presente.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS.

DEL OBJETO.

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto LA COMPRA-VENTA de 5 cámaras de video-vigilancia, para el servicio y atención de la ciudadanía del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, con las siguientes características:

* 5 Cámaras PTZ, giratoria 360 grados con acercamiento y alejamiento de alta resolución y alto alcance, marca Dahua, modelo CAM100, números de serie 2030, 2040, 2050, 2060, 2070.

* Un DVR marca Dahua modelo D500, serie 387820, de alta tecnología y alta resolución con VGA, HDMI, USB, RJ45.

* 8 Antenas Marca UBIQUITI, modelo 5AC números de serie 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507 y 1508 de Alta Gama para la generación de los enlaces respectivos.

* 6 Bobinas de cable UTP categoría 6 100% cobre para la excelente conducción de datos, video y señales. sin marca, sin modelo y sin número de serie.

* 8 Poes marca UBIQUITI sin modelo y sin número de serie que permiten la conexión de corriente instalados en las antenas.

* 5 Fuentes de 12V-5A instalados en las 5 Cámaras que permiten la conexión de corriente, marca Provisión sin modelo y sin número de serie.

* Accesorios y misceláneos: cinchos, graphas, cajas nenas, pijas, tornillería, etc.

* Instalación

* Configuración

* Programación

* Mano de obra

Los puntos donde se van a instalar las cámaras son los siguientes.

- A) Boulevard de la Noria
- B) Calle General Fierro-Madero.
- C) Calle independencia-Rafael Ramírez.
- D) Instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública.
- E) Instalaciones de las Oficinas de Presidencia Municipal.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SEGUNDA. "EL VENDEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal" los bienes referidos en la cláusula primera, así como su instalación.

TERCERA. "EL VENDEDOR" se obliga a la firma del presente contrato, a acudir en el domicilio de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal ubicado en la calle de Jesús Méndez s/n colonia El Cuervo, para INSTALAR y realizar la colocación de las 5 cámaras de video-vigilancia en el Circuito Cerrado de Tele Vigilancia CCTV de la citada Dirección.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$628,720.00 (seis cientos veinte ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) netos, esto es con el IVA incluido por concepto de la compra de las 5 cámaras de video-vigilancia y materiales descritos en la cláusula PRIMERA y su instalación.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" deberá verificar que "EL VENDEDOR" cumpla con lo pactado en la cláusula TERCERA y el uso de las mismas será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal".

DEL PAGO.

SEXTA. Las partes convienen que el pago por la COMPRA-VENTA, objeto materia de este contrato será en un pago único, acompañado de la factura correspondiente y con la documentación respectiva, "EL MUNICIPIO", queda obligado a pagar el monto acreditado a la firma del presente contrato.

SEPTIMA. "EL VENDEDOR" queda obligado a responder por descomposturas y dar el mantenimiento correspondiente para un buen funcionamiento de las 5 cámaras de video-vigilancia por un periodo de seis meses, siempre y cuando el daño no derive del mal uso o uso inadecuado del bien.

Además, "EL VENDEDOR" deberá presentar un pagaré firmado a nombre del municipio de Tarimoro, como garantía de cumplimiento, por un importe correspondiente al 10% del monto total de la operación sin incluir el impuesto al valor agregado.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

OCTAVA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO" cuando "EL VENDEDOR" incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo de conformidad en lo establecido en el Art. 107 del Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

NOVENA. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en este contrato, previo desahogo del procedimiento respectivo, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándole una multa conformidad en lo establecido en el Art. 108 del Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DECIMA. Resultan aplicables al presente contrato, los artículos 21, 32, 38, 77 y demás relativos y aplicables del código civil, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto., y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DECIMA PRIMERA. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por las partes en conflicto; o por los Organismos de control interno, en la forma prevista por el Reglamento de Administración de Bienes del Municipio de Tarimoro, Gto., o en su defecto, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Una vez leído el presente contrato, entendido su contenido y alcances legales, las partes suscriben por triplicado el presente instrumento, el día 27 del mes de mayo del año 2024.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


MTRO. J. REFUGIO ESTRADA CORTES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRO. J. JESÚS MURILLO MURILLO.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL

POR EL "PROVEEDOR"


ING. JUAN RAMÍREZ CARVAJAL.
SOLUCIONES INTEGRALES DE INFORMÁTICA.

Pagaré

No. BUENO POR 54,700.00
En Tuximoro # 27 de Mayo del 20 24

Debe(mos) y pagare(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la orden de Municipio de Tuximoro, Gto
en _____ el _____

La cantidad de:

Cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 m/n.

Valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie numerada de 1 al _____ y todos están sujetos a la condición de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos, desde la fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación, causará intereses moratorios al tipo de _____ % mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal.

Juan Ramirez Carvajal
Gustavo Anaya Villalobos # 213.
Celaya, Gto.

Acepto(amos)

Firma(s)

Escriba al reverso los datos personales y fiscales de(s) quien(s) acepta

BUENOS CBPA

4/Julio/2024

Recibi pagaré original

Juan Ramirez Carvajal